



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 3 de octubre de 2025

número 79

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Garza, titular de la Notaría Pública Número 56 (cincuenta y seis) del Distrito Notarial de Torreón. 3
- ACUERDO mediante el cual se designa al Licenciado Mauro García Martínez, como Notario Adjunto de la Notaría Pública Número 143 (ciento cuarenta y tres) del Distrito Notarial de Saltillo. 5
- ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos Operativos de las Brigadas Mejora. 7
- DECRETO mediante el cual se reforman los Decretos de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, de la Universidad Tecnológica de Coahuila, de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, de la Universidad Tecnológica de Torreón, de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, de la Universidad Tecnológica de Saltillo, de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, de la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. 15
- DECRETO 287.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como fracción de terreno de la manzana 179, con una superficie de 4,225.00 m2., ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Mirasierra Tercera Etapa" en este municipio, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para ser destinado a la Secretaría de Educación del Estado. 23

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 9 apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado publicó los Decretos de Creación de las Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido en los convenios de coordinación respectivos.

Que los Decretos de creación de los organismos públicos descentralizados, requieren reformarse, con la finalidad de ajustar su funcionamiento o atribuciones derivado de los requerimientos administrativos y/o jurídicos de las autoridades fiscalizadoras y de diversas instancias.

Que resulta indispensable que la persona que ocupa la función de Dirección o Rectoría dentro de un organismo de educación superior cuente con la facultad expresa de certificar documentos derivado de que:

1. Garantiza que la información que presenta ante las distintas autoridades e instancias sea verdadera y exacta, oficial y provenga realmente de la institución;
2. Otorga validez jurídica;
3. El titular asume la responsabilidad por el contenido del documento;
4. Da cumplimiento a una solicitud expresa por parte de las citadas instancias

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS DECRETOS DE CREACION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA DE LA UNIVERSIDAD

TECNOLÓGICA DE PARRAS DE LA FUENTE, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALTILLO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MONCLOVA-FRONTERA Y DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X, al ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ...

Fracción I. a la VIII...

IX.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

X.- Las demás que por acuerdo de la Junta Directiva se determinen, así como las que le competan dentro del Reglamento Interior del Instituto y otras disposiciones aplicables.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, al ARTÍCULO 13 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

Fracción I. a la X...

XI.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías,

XII.- Las demás que le confieran este decreto, otras disposiciones aplicables o le encomiende la Junta Directiva.

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ...

Fracción I. a la XIV...

XV.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XVI.- Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI, al ARTÍCULO 17 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

Fracción I. a la XIV...

XV. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación y

XVI. Las demás que le confieran este ordenamiento u otras disposiciones aplicables.

Artículo Quinto.- Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII, al ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO Decreto de Creación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...

Fracción I. a la XI..

XII. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación, y

XIII. Las demás que por acuerdo de la Junta Directiva se determinen, así como las que le competan dentro del Reglamento Interior del Instituto y otras disposiciones aplicables.

Artículo Sexto.- Se reforma la fracción XI y se agrega la adiciona XII, al ARTÍCULO 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

Fracción I. a la X...

XI.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo, el presente Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, al ARTÍCULO 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

Fracción I. a la XVIII..

XIX. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación, y

XX. Las demás funciones que le señalen el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la “Universidad”.

Artículo Octavo.- Se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ...

Fracción I. a la X...

XI.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XII.- Las demás que por acuerdo del Consejo Directivo se determinen, así como las que le competan de conformidad con el reglamento interior del organismo y otras disposiciones aplicables.

Artículo Noveno.- Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI, al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ...

Fracción I. a la IX...

X.- Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XI.- Las demás que por acuerdo del Consejo Directivo se determinen, así como las que le competan de conformidad con el reglamento interior del organismo y otras disposiciones aplicables.

Artículo Décimo.- Se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, al ARTÍCULO 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Saltillo, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

Fracción I. a la XVII..

XVIII. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XIX. Las demás que le confieren este decreto, el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo Primero.- Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI, al ARTÍCULO 18 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

Fracción I. a la XIV...

XV. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XVI. Las demás que le confieren el Consejo Directivo, el Reglamento Interior de la Universidad y la normatividad aplicable.

Artículo Décimo Segundo.- Se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI, al ARTÍCULO 19 del Decreto de

ARTÍCULO 19.- ...

Fracción I. a la XXIV...

XXV. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación, y

XXVI. Las demás funciones que le señalen el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad.

Artículo Décimo Tercero.- Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, al ARTÍCULO 26 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

Fracción I. a la XVIII..

XIX. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación, y

XX. Las demás funciones que le señalen el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad.

Artículo Décimo Cuarto.- Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, al ARTÍCULO 16 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. ...

Fracción I. a la XVIII..

XIX. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; y

XX. Las demás funciones que le señalen el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad.

Artículo Décimo Quinto.- Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, al ARTICULO 16 de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. ...

Fracción I. a la XVIII...

XIX. Certificar y expedir copias de los documentos, constancias y demás instrumentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma, cuando deban de ser exhibidas en procedimientos jurisdiccionales, laborales, contencioso-administrativos, auditorías, actos administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación, y

XX. Las demás funciones que le señalen el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días de septiembre del año dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

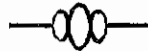
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 287.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como fracción de terreno de la manzana 179, con una superficie de 4,225.00 m2., ubicado en el fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” en este municipio, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para ser destinado a la Secretaría de Educación del Estado, en virtud que el Decreto número 98 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018, en el cual se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 65.00 metros y colinda con calle Empalme.
Al Sur:	mide 65.00 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente:	mide 65.00 metros y colinda con calle Águila.
Al Poniente:	mide 65.00 metros y colinda con calle Gavilán Ratonero.

Dicho predio se encuentra inscrito con una mayor extensión de 6,500.00 m2., a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, inscrita en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Folio 244954, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014, de los cuales se pretende enajenar una superficie de 4,225.00 m2.